

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: Positivo

Silva Honorio
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Millañanco Valeria
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Abstención

Gómez Poi Leonela
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Abstención

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Abstencion

RESOLUCIÓN N°038/2020 *-Compensaciones Presupuestarias julio/2020-*

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N° 226/2020 M.E, Nota N°046/2020 S.H.M.E, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 7º de la Ordenanza N° 1217/2019HCD, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyen, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del H.C.D en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2020;

Que, en la resolución del visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de julio 2020, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en general, la Resolución N°226/2020 M.E, correspondiente al mes de Julio 2020, según detalle obrante como Anexo I de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



SITUACIÓN

PROMULGADA:

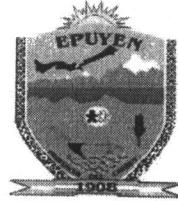
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Epuyén Chubut, 30 de Septiembre de 2020

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD**

REF.: Resolución compensatoria

Me dirijo a Usted a fin de elevar Resolución Municipal N° 226/20 de fecha 31/07/20. La misma hace referencia a modificaciones y compensaciones de presupuestos del mes de Julio del corriente año. Para ser tratadas por el Poder Legislativo.

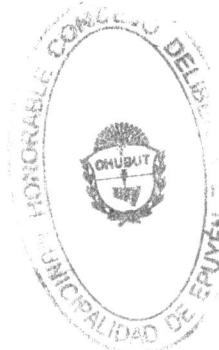
Se adjuntan copias de los actos administrativos en catorce (14) fojas.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

González Walter
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

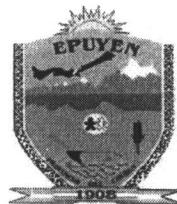


Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

Fecha: 01.10.2020

Nota N° 046 S.H.M.E/2020



Epuyén Chubut, 30 de Septiembre de 2020

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD**

REF.: Rendición mes Julio 2020

Eleo a Usted Ejecución Presupuestaria, correspondiente al mes de Julio del año 2020, con la siguiente documentación:

a)

1) Mes y Año: **Julio/2020**

2) Cantidad de fojas: 110

Monto total de Ejecución Mensual Ingresos: \$ 9.052.416,82.-

Monto total de Ejecución Mensual Egresos: \$ 7.194.462,00.-

I TOTAL DE RECURSOS	\$ 9.052.416,82
1- CORRIENTES	\$ 7.995.136,11
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 279.426,80
b) De Jurisdicción Provincial	\$ 7.715.709,31
c) De Jurisdicción Nacional	\$ 0,00
2- DE CAPITAL	\$ 1.057.280,71
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 296.956,52
c) De Jurisdicción Provincial	\$ 760.324,19
A-DE JURISDICCION MUNICIPAL- FINANCIEROS	\$ 0,00
II TOTAL DE EROGACIONES	\$ 7.194.462,00
1) CORRIENTES	\$ 6.243.992,64
2) DE CAPITAL	\$ 859.445,31
3) GASTOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 91.024,05

Se adjunta Movimiento Financiero del mes (fs. 1).-

b)

Se adjuntan Estados Mensuales de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (fs. 2-6).

c)

Listado de Cuentas Corrientes Habilitadas
Responsables:

Reato Antonio Florindo-Intendente Municipal- DNI N° 12.795.116.-

Congregado Jorge José-Secretario de Obras Publicas-DNI N° 11.336.411.-

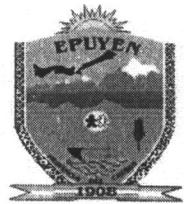
Banco Nación	24602106/98
Banco Nación	24600125/24
Banco Nación	25320065/39
Banco Nación	24600109/18
Banco Chubut	202606/2
Banco Chubut	202606/4
Banco Chubut	202606/5
Banco Chubut	202606/6



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut
MESA DE ENTRADA
Fecha: 01.10.2020

Se adjuntan Extracto Bancarios, Libros Bancos y Conciliaciones Bancarias (fs. 7-43).-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén



d)

Adjunto Planillas de Recaudaciones (fs. 44-55).-

e)

Se remite Estado de las Partidas del Presupuesto: Relaciones de Parcial desde 1 a 37 (fs. 56-63).-

f)

Se adjuntan:

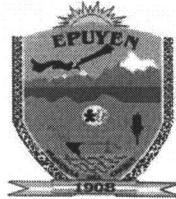
- Resoluciones Municipales: desde 203 hasta 226 de 2020. (fs. 64-95).-
- Ordenanzas: 1220 de 2020. (fs. 96-103).-
- Resoluciones HCD: desde 013 a 018/2020. (fs. 104-110).-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Nota N°_045__S.H.M.E/2020




ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales.-
El Expte. 820/MAGIyC-2020.-
El Ajuste en UVIS realizado por IPV y DU.-
La Ordenanza 1220/2020.-
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º, 6º Y 7º, de la Ordenanza N° 1217/2019, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYEN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2020.-

Que se han registrado superávit recaudatorio en partida de recursos.-

Que como consecuencia del Expte. 820-MAGIyC/2020 se ha dictado la Resolución 0100/20-MAGIyC mediante la cual se otorga un subsidio de \$ 150.000,00 para adquisición de Fardos de Pasto para asistir a productores afectados por la sequía-

Que como consecuencia del Convenio de Asistencia Financiera a Municipios la Municipalidad de Epuyen ha Recibido la suma de \$ 3.279.850,00 destinados a solventar desequilibrios financieros, los cuales serán devueltos a partir del periodo Enero 2021.-

Que como consecuencia del Aislamiento provocado por la Pandemia COVID19 el Banco del Chubut S.A. suspendió el pago de Boletas de Agentes de Retención, por lo que hubo que re depositar los fondos de terceros en cuenta municipal para luego hacer la transferencia correspondiente.-

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que "ingresen" Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYEN
Don. ANTONIO F. REATO
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º) INCREMENTAR en la suma que para cada caso se indican, las partidas que se detallan a continuación:

- A.02.05. Tasas Atrasadas \$ 5.000,00
- B.01.04. Regalias Hidroeléctricas \$ 100.000,00
- Total \$ 105.000,00

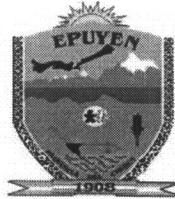
Compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en los importes que para cada caso se indican las partidas que se detallan a continuación:

- 02.06. Otros Bienes de Consumo \$ 50.000,00
- 03.01. Servicios Públicos \$ 10.000,00
- 02.02. Combustibles y lubricantes \$ 45.000,00
- Total \$ 105.000,00

Artículo 2º) INCREMENTAR en la suma de \$ 12.355,54 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.02. Retenciones impuesto de Sellos.-

Artículo 3º) INCREMENTAR en la suma de \$ 9.108,77 la partida de recursos A.01.02. Ingresos Brutos, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.03. Retenciones impuesto a los ingresos Brutos.-





Articulo 4º CREAR e INCREMENTAR en la suma de \$ 3.279.850,00 la partida de Recursos B.09.01. Ministerio de Economia – Asistencia Financiera a Municipios, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en los importes que para cada caso se indican las partidas que se detallan a continuacion:

- 02.02. Combustibles y Lubricantes \$ 80.000,00
- 02.04. Repuestos \$ 130.000,00
- 03.09. Contratos \$ 700.000,00
- 09.01. Cred p/financ erog corrientes – A financiar otras partidas: \$ 2.369.850,00
- Total \$ 3.279.850,00

Articulo 5º INCREMENTAR en la suma de \$ 150.000 la partida de Recursos B.08.01. MAGIyC – Subsidios Fardos de Pasto compensando el Presupuesto de Gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.07. Fondos Especiales –Adquisición de Fardos de Pasto (MAGIyC-2020).-

Articulo 6º INCREMENTAR en la suma de \$ 8.828,20 la partida de Recursos C.01.15. IPV – Terminacion 1 vivienda Burgos, compensando el presupuesto de gastos mediante el Incremento en Identico Importe de la partida 11.01.14. IPV- Terminacion 1 vivienda Burgos.-

Articulo 7º INCREMENTAR en la suma de \$ 200.000,00 la partida de Recursos A.02- Recuperos Vivienda Obra Delegada, compensando el presupuesto de gastos mediante el Incremento en Idéntico Importe de la partida 09.01. Credito Adicional p/financiar erogaciones corrientes-a compensar otras partidas.-

Articulo 8º De Forma.-

Resolución Municipal Nro. 226/2020.-
Epuyén, 31/07/2020.-

Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Publicas y Particulares
Epuyén - Chubut



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén
tel. 02945-499040



Anexo I

Compensaciones -Julio 2020

Incrementos

A.02.05-Tasas Atrasadas	\$ 5.000,00	03.01-Servicios Públicos	\$ 5.000,00	\$ -
B.01.04-Regalías Hidroeléctricas	\$ 100.000,00	02.06-Otros Bienes de Consumo	\$ 50.000,00	\$ -
A.05.02-Fondos de Terceros en Custodia	\$ 12.355,54	02.02-Combustibles y Lubricantes	\$ 45.000,00	
A.01.02-Ingresos Brutos	\$ 9.108,77	08.02-Retención Impuestos Sellos	\$ 12.355,54	\$ -
		08.03-Retención Impuesto a los Ingresos Brutos	\$ 9.108,77	\$ -
		02.02-Combustibles y Lubricantes	\$ 80.000,00	
B.09.01-Ministerio de Economía-Asist. Financiera a Municip	\$ 3.279.850,00	02.04-Repuestos	\$ 130.000,00	\$ -
		03.09-Contratos	\$ 700.000,00	
		09.01-Crédito p/Financiar Erogac. Ctes.	\$ 2.369.850,00	
B.08.01-MAGIyC-Subsidios	\$ 150.000,00	08.07 Adquisición de Fardos de Pasto (MAGIyC)	\$ 150.000,00	\$ -
C.01.15-IPV-Terminación 1 Vivienda Burgos	\$ 8.828,20	11.01.14-IPV Viviendas Burgos	\$ 8.828,20	\$ -
A.02-Recuperos de Obra Vivienda Delegada	\$ 200.000,00	09.01-Crédito p/Financiar Erogac. Ctes.	\$ 200.000,00	\$ -

Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



ANTONIO REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



*Ministerio de Agricultura, Ganadería
Industria y Comercio*
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



RAWSON, 20 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 820-MAGIyC-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la Secretaría Privada del señor Ministro tramita el otorgamiento de un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), a favor de la Municipalidad de Epuyén;

Que a fojas D2 obra Nota mediante la cual el señor Intendente de la Municipalidad de Epuyén solicita se contemple la posibilidad del otorgamiento de un aporte económico, el cual se destinará a la adquisición de fardos de pasto para su entrega a productores de esa localidad, en razón de la sequía que afectó al territorio y los daños producidos por la plaga de tucura sapo lo cual provocó la escasez de forrajes;

Que el presente trámite se encuadra en lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios, Decretos N° 1232/00 y 2424/04;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), a favor de la Municipalidad de Epuyén, en la persona de su Intendente, señor Antonio Florindo REATO (DNI N° 12.795.116) y de su Secretaria, señora María Serafina MORENO (DNI N° 25.348.192), destinado a la adquisición de fardos de pasto para asistir a los productores locales afectados por la sequía y la plaga de tucura sapo..

Artículo 2º.- Autorizase al SAF 101 UEP-MAGIyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de Epuyén deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Gerencia Administrativo Contable de la UEP-MAGIyC.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas

//...



Ministerio de Agricultura, Ganadería
Industria y Comercio
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



2.-

de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 101 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 355 – Ejercicio 2020.-

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Presidente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PABLO DANIEL MUÑOZ
PRESIDENTE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Agricultura, Ganadería
Industria y Comercio

Lic. Leandro J. MAMCO
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 0100 /20-MAGIyC.-



ACTA COMPROMISO

En la localidad de a los días del mes de julio de 2020, entre **LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, representada en este acto por el Señor Gobernador, Esc. Mariano ARCIONI, en adelante "LA PROVINCIA", a través del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**, representada en este acto por su **Ministro, Lic. Leandro CAVACO**, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 280 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en adelante "EL MINISTERIO", por un lado, y la **MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**, representada en este acto por su **Intendente señor Antonio F. REATO**, con domicilio en Avda. Los Cóndores de la localidad de Epuyén, Provincia del Chubut, en adelante "EL MUNICIPIO", por el otro; y considerando:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, asistir al Gobernador de la Provincia del Chubut en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales, la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza;

Asimismo y en particular, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, entender en la formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria y ganadera de la Provincia, aplicando las Leyes Provinciales y Nacionales que las regulan;

En consecuencia, las partes convienen celebrar el presente Acta Compromiso, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.....

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA, a través de EL MINISTERIO, se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para otorgar a EL MUNICIPIO un Aporte No Reintegrable (subsidiado) de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), sujeto a disponibilidad presupuestaria, destinado a la adquisición de fardos de pasto y su posterior entrega a los productores de esa localidad, a efectos de mitigar los daños productivos originados por la sequía y el avance de la tucura sapo, que afectan el territorio provincial.....

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a comunicar fehacientemente a EL MINISTERIO el listado de los productores que resulten destinatarios de la entrega de fardos de pasto dispuesta en la cláusula precedente.....

CLÁUSULA TERCERA: La entrega del presente Aporte No Reintegrable, estará condicionada al cumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.....

En la fecha y lugar indicados más arriba, y en prueba de conformidad, se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....

Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR

LA PROVINCIA

EL MINISTERIO

EL MUNICIPIO



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1220/2020
APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS
MUNICIPIOS – PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL Y
CRÉDITO

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46 Art. 48,49 y 50; y el "Convenio Marco de Asistencia Financiera a los Municipios –Programa para la Emergencia Financiera Provincial", la Ordenanza N ° 1219/2020HCD, los Decretos Nacionales 260/2020, 297/2020 y 352/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional amplió por un año, a través del Decreto 260/20 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública dispuesta por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus "COVID-19".

Que en virtud del inicio de la propagación del virus en el continente americano y la detección de casos en el país, el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 de fecha 20 de marzo de 2020, dispuso la aplicación de medidas de control epidemiológico excepcionales, y en tal sentido se dispuso la aplicación para todas las personas habitantes del país de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Asimismo, se establecieron excepciones para los servicios declarados esenciales durante la emergencia.

Que estas medidas debieron prolongarse en el tiempo en virtud de mostrarse efectivas para controlar y evitar la propagación de la enfermedad en la población, estableciendo distintas modalidades para su administración desde el dictado de la medida a la fecha.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

Que la disminución de la actividad económica lógicamente asociada a las medidas de Aislamiento, han agravado la situación económica financiera general, con repercusión directa en nuestra comunidad, ante la baja de los ingresos generales, recaudación, consumo, producción y prestación de servicios en general.

Que a efectos de contribuir a sobrellevar ésta situación se han implementado distintas medidas desde los ámbitos del Estado Nacional, provincial y municipal.

Que en particular, se ha dictado el Decreto Nacional N° 352/20 de fecha 08 de abril de 2020, por el que se dispone la creación del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", a efectos de atender necesidades financieras de los Estados Provinciales.

Que con fecha 27 de mayo de 2020, la provincia del Chubut suscribió con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, un convenio de Asistencia Financiera, a través del cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la provincia, hasta la suma de máxima de cinco mil millones de pesos (5.000.000.000.-)

Que en consonancia el Gobernador suscribió con los intendentes el "Convenio Marco de Asistencia a los Municipios – Programa para la Emergencia Financiera Provincial" protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escritanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020.

Que se ha dictado la Ordenanza N° 1219/2020 por la cual se declara la Emergencia Económica Financiera y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades provinciales y nacionales financiamiento a efectos de paliar la situación y aplicar los fondos a percibirse al pago de sueldos del personal que preste funciones en el municipio y gastos corrientes (artículo 2º)

Que, en particular en nuestro municipio, se ha evidenciado una considerable disminución en los ingresos municipales en concepto de coparticipación provincial desde la declaración de las medidas de aislamiento, lo que repercute gravemente en la administración financiera y en la proyección de obras, tareas y gestiones generales.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

Que el plan de amortización del crédito ofrecido por el Estado Provincial, no compromete en más del 25% los recursos ordinarios afectables, conforme fuera informado por el Contador Municipal.

Que resulta de interés para el municipio la obtención de recursos para solventar los gastos ordinarios particularmente los sueldos del personal, ante la baja de los ingresos regulares debido a la actual crisis económica que afecta a los ámbitos nacional y provincial.

Que la situación de Pandemia declarada, encuadra en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme artículo 48 inc. b) de la Ley de Corporaciones Municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE el “Convenio Marco de Asistencia Financiera a los Municipios – Programa para la Emergencia Financiera Provincial” suscripto entre el Sr. Gobernador y los Sres. Intendentes el pasado 29 de mayo, protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 03 de junio de 2020, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo con la provincia del Chubut, en el marco del Convenio aprobado en el artículo anterior, por hasta la suma de tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos (\$3.279.850) con el objeto de afrontar la situación actual, conforme lo establecido en el Artículo 48 de la Ley XVI N°46 de Corporaciones municipales.

Artículo 3º: DAR imputación preventiva al crédito para cubrir los gastos correspondientes a sueldos del personal municipal y gastos corrientes.

Artículo 4º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar “pro solvendo” los fondos que le corresponden de la Coparticipación de Impuestos



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

Federales, o los que lo sustituyan o reemplacen en el futuro, hasta las sumas necesarias para hacer frente a los vencimientos de intereses, demás accesorios y capital del préstamo mencionado en el artículo segundo, autorizando a la Provincia del Chubut a efectuar los descuentos correspondientes.

Artículo 5º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, convenios, etc., que resulten necesarios para la ejecución del endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.

Artículo 6º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar Recursos Presupuestarios para cumplir con las obligaciones mensuales de pago de dicho crédito, según lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones que fuere menester en el Presupuesto del ejercicio 2020, a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS
DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-

Callejón Pedro E.
Sala de Sesiones Oficial
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



González Walter D.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL**



Entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Escribano Mariano Ezequiel ARCIONI, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y los señores Intendentes en representación de sus respectivas localidades, en adelante "LOS MUNICIPIOS" por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional amplió por el plazo de un año, a través del Decreto N° 260/20, del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública dispuesta por la Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al "Covid-19";

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él, las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de prohibición de circular, por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al disponerse las mismas, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando exceptuadas de su cumplimiento solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que dichas medidas, que se han debido prorrogar en el tiempo por ser las únicas herramientas con las que se cuenta para prevenir el contagio de la enfermedad declarada pandemia y la transmisión del SARS-CoV-2 que la provoca, y no obstante su administrada flexibilización, han tenido una inevitable secuela en la economía de los estados y sus poblaciones;

Que estas circunstancias requieren de un esfuerzo por parte del Estado, tanto Nacional como Provincial, para asistir a las localidades y poblaciones afectadas; aún cuando la recaudación tributaria se encuentra notoriamente disminuida por las medidas restrictivas preventivamente dispuestas, que ineludiblemente impactan en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial en general;

Que el señor Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 352/20, del 8 de abril de 2020, por el que se dispuso la creación del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria vigente;

Que con fecha 27 de mayo de 2020, la Provincia del Chubut suscribió con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial un Convenio de Asistencia Financiera a través del cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000);

Que la Provincia considera imprescindible apoyar la acción de los gobiernos municipales, a fin que puedan hacer frente a la emergencia, cumpliendo con sus obligaciones de gasto más urgentes.

Que en consecuencia,



LAS PARTES CONVIENEN:

ARTÍCULO 1º: LA PROVINCIA se compromete a otorgar en calidad de préstamo a LOS MUNICIPIOS hasta la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES de pesos (\$ 350.000.000,00), la que será distribuida entre los mismos en proporción a la participación de LOS MUNICIPIOS conforme los índices establecidos por el artículo 2º de la Ley II N° 177.

ARTÍCULO 2º: Los préstamos se harán efectivos mediante desembolsos a efectuar por LA PROVINCIA a LOS MUNICIPIOS en oportunidad que, luego de que sea aprobado por la Legislatura Provincial el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" que la Provincia de Chubut celebrara con el Estado Nacional, esta reciba las transferencias provenientes del Fondo, y siempre que LOS MUNICIPIOS hayan sancionado las correspondientes Ordenanzas autorizando el endeudamiento y la afectación para el pago de los recursos otorgados en garantía.

ARTÍCULO 3º: Los préstamos serán reembolsados por LOS MUNICIPIOS en las mismas condiciones en que LA PROVINCIA deba reembolsarlos a LA NACIÓN, que según surge del Convenio suscripto el día 27 de mayo del corriente, que es de conocimiento de los suscriptores del presente, son las siguientes:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente.
- d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del CERO con DIEZ por ciento (0,10%) nominal anual.
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de los Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos otorgados en garantía del préstamo.

ARTÍCULO 4º: LOS MUNICIPIOS ceden en garantía de los préstamos a otorgar por LA PROVINCIA los recursos de Coparticipación de Impuestos Federales, Regalías y/o los que en el futuro los modifiquen o reemplacen, así como también cualquier recurso de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 5º: LOS MUNICIPIOS se comprometen a implementar las acciones necesarias para hacer frente a la pandemia, así como el cumplimiento de las obligaciones de gastos relevantes, en el marco de un programa financiero que optimice los recursos públicos y las fuentes de financiamiento disponibles.

ARTÍCULO 6º: LOS MUNICIPIOS se comprometen a implementar una política salarial y presupuestacional durante el año 2020 compatible con la disponibilidad de recursos.

Dr. José Luis SÁNCHEZ
SECRETARIO LEYENDA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARTÍCULO 7º: Las partes se comprometen a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, convenios, etc. que resulten necesarios para poder materializar el presente Convenio.

En la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a los 29 días del mes de mayo de 2020 previa lectura y ratificación, firman los intervinientes un ejemplar, en prueba de conformidad, depositándolo en la Escrivanía General de Gobierno, quien expedirá copias autenticadas del mismo, una para cada una de las partes.

Dr. José Luis SARRIÁS
SECRETARIO LETRADO
ASISTENCIA GENERAL DEL GOBIERNO

SARRIÁS

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Pto. Nacayn

DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

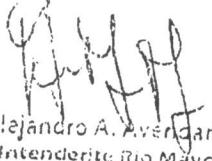
DORIS V. THOMAS
SECRETARIA
Municipalidad de Rawson

HÉCTOR RICARDO GÓMEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Jorge Marqués

Lic. Alejandro Jorge Marqués
VICE INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo
Chubut

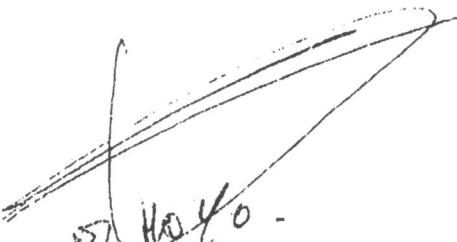
DANTE MARTÍN BROWN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

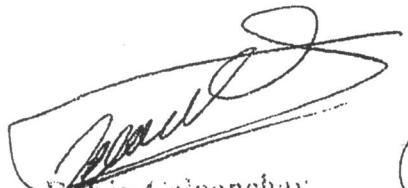

Alejandro A. Avendaño
Intendente Río Mayo
Chubut-Argentina

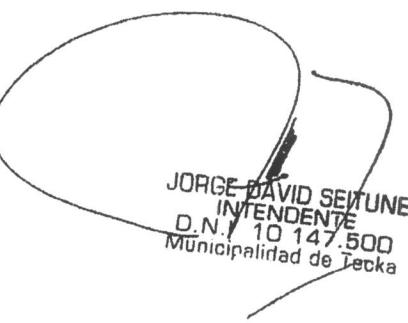

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
D.N.I. 20.236.496
Intendente Municipal
Gobernador Costa




Silvio Boudargham
Intendente
Municipalidad de Chubut


B2 H2 H0 -


Rubén Calpanchay
Intendente Municipal
José de San Martín


JORGE DAVID SESTINI
INTENDENTE
D.N.I. 10.147.500
Municipalidad de Tecka


SANTIAGO DIEGO PÉREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Río Pico

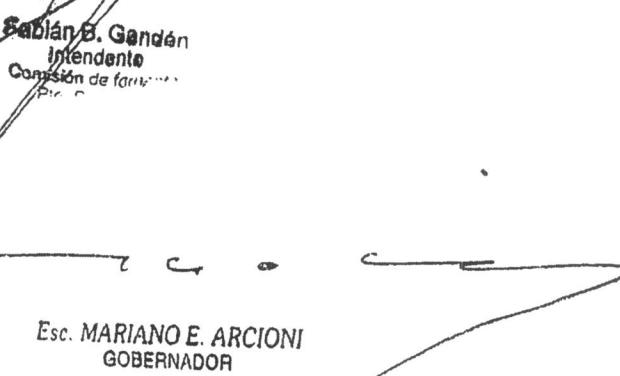

Claudia Lovoi
INTENDENTE DE CAMARONES


Marcelo Horacio Limarierí
Intendente
Municipalidad de Gualtallara


Mariano H. Pichirian
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto de Pico


Adolfo García Aquilera
Comisario 2º Oficio


Sebastián B. Gandén
Intendente
Comisión de festejos
Pico


Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ESCRIBANIA GENERAL
DE GOBIERNO



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

REGISTRADO: En el dia de la fecha el presente CONVENIO al TOMO:1
FOLIO:221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e
Inmuebles de esta Escribanía General de Gobierno.- CONSTE.- Son
dos (2) fojas y la presente que se anexa protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW. CHUBUT- 03 de junio de 2020.-----



MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

CERTIFICO: que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he
tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º), 2º) y 3º) de la Ley
III Nº 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley Nº 2349), con la sola firma del funcionario que lo
emite, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia del Chubut.- La presente certificación no
juzga sobre contenido y forma del documento. - Son tres (3) fojas.-CONSTE.-
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rawson - Chubut - 03 de Junio de 2020.



MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

